

Junto con la autorización, se entregará un ejemplar del pliego de condiciones que fija las condiciones de uso.

Cualquier filmación, fotografía o grabación de sonidos en los que pudiera aparecer el personal o el público requerirá la autorización del presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre así como la conformidad de los interesados. El museo no se hace responsable ante terceros en caso de infracción de dichas disposiciones.

ARTÍCULO 29

La realización de copias de las obras del museo requiere la autorización del presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre. Las autorizaciones deberán solicitarse previamente en la oficina de los copistas.

Las personas autorizadas deberán respetar la presente reglamentación y las indicaciones específicas que reciban sobre la protección de las obras que desean copiar, el mantenimiento del orden y los posibles derechos de reproducción.

Está permitido realizar dibujos a mano alzada en papel o en cartón ligero con un tamaño máximo de 50 x 40 cm en las colecciones permanentes y en las exposiciones temporales, siempre y cuando los autores no dificulten la vista de las obras ni la circulación del resto de los visitantes. El tamaño de la carpeta de dibujo tampoco podrá ser superior a 50 x 40 cm.

ARTÍCULO 30

Cualquier encuesta o sondeo de opinión entre los visitantes debe contar con la autorización previa del presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre.**ARTÍCULO 28** Las fotografías profesionales, los rodajes de películas y las grabaciones de emisiones radiofónicas y de televisión están sujetos a una reglamentación especial y requieren la autorización previa por escrito del presidente-director del establecimiento público del Museo del Louvre. Junto con la autorización, se entregará un ejemplar del pliego de condiciones que fija las condiciones de uso.

Cualquier filmación, fotografía o grabación de sonidos en los que pudiera aparecer el personal o el público requerirá la autorización del presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre así como la conformidad de los interesados. El museo no se hace responsable ante terceros en caso de infracción de dichas disposiciones.

ARTÍCULO 29

La realización de copias de las obras del museo requiere la autorización del presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre. Las autorizaciones deberán solicitarse previamente en la oficina de los copistas.

Las personas autorizadas deberán respetar la presente reglamentación y las indicaciones específicas que reciban sobre la protección de las obras que desean copiar, el mantenimiento del orden y los posibles derechos de reproducción.

Está permitido realizar dibujos a mano alzada en papel o en cartón ligero con un tamaño máximo de 50 x 40 cm en las colecciones permanentes y en las exposiciones temporales, siempre y cuando los autores no dificulten la vista de las obras ni la circulación del resto de los visitantes. El tamaño de la carpeta de dibujo tampoco podrá ser superior a 50 x 40 cm.

ARTÍCULO 30

Cualquier encuesta o sondeo de opinión entre los visitantes debe contar con la autorización previa del presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre.

TÍTULO VII

INFRACCIONES DEL REGLAMENTO Y SANCIONES

ARTÍCULO 31

Los visitantes obedecerán las órdenes del personal de atención al público y de vigilancia del establecimiento público del Museo del Louvre en aplicación del presente reglamento.

El incumplimiento de lo prescrito en el presente reglamento puede conllevar la prohibición de acceso o la expulsión inmediata del establecimiento, sin perjuicio de las posibles acciones judiciales contra los infractores.

ARTÍCULO 32

El personal del museo, y muy especialmente los agentes de atención al público y de vigilancia son los responsables de hacer respetar el presente reglamento.

ARTÍCULO 33

Serán objeto de acciones judiciales aquellos que atenten contra los agentes del establecimiento público del Museo del Louvre en el ejercicio de sus funciones así como los que profieran amenazas o injurias.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34

Los visitantes tienen a su disposición hojas de sugerencias en los puntos de información y en el espacio «Assistance» (asistencia) del hall Napoleón, así como en el mostrador del jardín de las Tullerías y en la página web del museo (www.louvre.fr). En dicha página web también se podrá encontrar un formulario de satisfacción.

ARTÍCULO 35

El presente reglamento conlleva la anulación del anterior y se pondrá en conocimiento del público mediante carteles o por cualquier otro medio.



Reglamento de visita del Museo del Louvre

El presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre, visto el decreto n.º 92-1338 de 22 de diciembre de 1992 modificado, relativo a la fundación del establecimiento público del Museo del Louvre; visto el decreto n.º 2013-700 de 30 de julio de 2013, relativo a la aplicación de la ley n.º 2012-304 de 6 de marzo de 2012 sobre la instauración de un control de armas moderno, simplificado y preventivo; visto el reglamento de los patios, pasajes y peristilos del dominio nacional del Louvre y de las Tullerías; visto el reglamento de visita del Museo Nacional Eugène Delacroix; vistos los dictámenes emitidos por el Comité Técnico Paritario del Museo del Louvre de fechas 9 de febrero de 1999, 14 de junio de 2005, 21 de junio de 2007, 10 de mayo de 2011, 14 de febrero de 2012 y 11 de febrero de 2014; visto el dictamen favorable emitido por el Comité de Higiene, Seguridad y Condiciones de Trabajo el 29 de septiembre de 2016 y por el Comité Técnico del Museo del Louvre el 12 de octubre de 2016; vistos los dictámenes emitidos por el Consejo de Administración del establecimiento público del Museo del Louvre de fechas 19 de marzo de 1999, 24 de junio de 2005, 23 de noviembre de 2007, 24 de junio de 2011, 22 de junio de 2012, 28 de marzo de 2014 y 14 de noviembre de 2016,

DECIDE :

PREÁMBULO

CAMPO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Sobre las personas

El presente reglamento se aplicará a los visitantes del Museo del Louvre así como a:

- las personas o grupos autorizados a utilizar algunos locales para reuniones, recepciones, conferencias, conciertos, espectáculos o diferentes eventos;
- cualquier persona ajena a los servicios presente en el museo, incluso por cuestiones profesionales. Estas personas y los visitantes deberán respetar en todo momento las indicaciones del personal del museo, de acuerdo con el título VII del presente reglamento.

Sobre los espacios

Los espacios del Museo del Louvre abiertos al público incluyen los espacios de recepción que se ubican antes de los puestos de control de acceso a las colecciones, los espacios destinados a las colecciones permanentes y temporales situados después de dichos puestos de control y los centros de documentación de los departamentos de conservación.

Resumen de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los visitantes del Museo del Louvre.

Se recuerda al público que está prohibido:

- robar, destruir, degradar o deteriorar de forma intencionada cualquier bien mueble o inmueble clasificado o inscrito, o cualquier objeto conservado o presentado en el museo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 311-4-2 y 322-2 del Código Penal francés;
- permanecer en el museo sin autorización fuera de los horarios de apertura al público, de conformidad con las disposiciones del artículo R. 645-13 del Código Penal francés;
- fumar en los espacios de recepción y en los espacios del museo destinados a la presentación de las colecciones definidos más arriba, de conformidad con las disposiciones del artículo L. 3511-7 del Código francés de Salud Pública;
- llevar una indumentaria que cubra el rostro, de conformidad con lo dispuesto en la ley n.º 2010-1192 de 11 de octubre de 2010.

TÍTULO I

ACCESO A LOS ESPACIOS DE RECEPCIÓN

ARTÍCULO 1

Los espacios de recepción están formados por el hall Napoleón, ubicado debajo de la Pirámide, y la puerta de los Leones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, el hall Napoleón está abierto

todos los días excepto los martes y algunos días festivos en el horario siguiente:

- los lunes, jueves, sábados y domingos de 09:00 a 19:30
- los miércoles y viernes de 09:00 a 22:00

La puerta de los Leones está abierta todos los días de 09:00 a 17:30, excepto los martes, viernes y algunos días festivos.

El presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre establecerá las fechas, correspondientes a las fiestas laborales, en las que el museo estará cerrado.

De forma excepcional y con motivo de la celebración de determinados actos, el presidente y director podrá decidir modificar las fechas y horarios arriba indicados.

ARTÍCULO 2

El acceso a los espacios de recepción es libre y gratuito, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento. El público deberá pasar un control de bultos y efectos personales. Si se detectara algún objeto prohibido, el visitante no podrá acceder a los espacios de recepción ni al museo (v. artículo 3).

Se prohibirá el acceso a los menores de 12 años, siempre y cuando no vayan acompañados de un adulto (modificación adoptada tras la reunión del 11 de mayo y extraída del reglamento de visita del Museo del Louvre Lens).

Además del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias previstas en el preámbulo y de las instrucciones relativas a la protección de personas, bienes, obras y edificios previstos en el título V del presente reglamento, el público deberá evitar comportamientos que puedan interferir en el buen funcionamiento del servicio público.

El público deberá mantener una actitud correcta ante el personal del establecimiento y ante el resto de los usuarios.

En concreto, se prohíbe:

- realizar colectas o recoger firmas;
- actuar de manera ruidosa, violenta, agresiva o indecente con respecto al personal del establecimiento o de otros visitantes;
- organizar manifestaciones;
- provocar aglomeraciones o concentraciones;
- perturbar la circulación del público y obstaculizar los pasos y las salidas, especialmente sentándose en las escaleras, incluidas las mecánicas;
- obstaculizar, de cualquier modo, el acceso a los puntos de venta y a los espacios de exposición;
- realizar cualquier actividad comercial, publicitaria, propagandística o de captación de clientes;
- circular en bañador, con el torso desnudo o descalzo;
- utilizar aparatos sonoros que puedan molestar al resto de los visitantes;
- tumbarse en los bancos, escupir o pegar chicles;
- utilizar cigarrillos electrónicos dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 3

Queda prohibida la introducción en los espacios públicos de objetos que, por sus características o finalidad, supongan un riesgo para la seguridad de las personas, de los bienes, de las obras y/o de los edificios.

Por consiguiente, no podrán introducirse:

- armas ni municiones. Los agentes de control instarán a que cualquier navaja de bolsillo que hayan detectado se deposite obligatoriamente en una bolsa de plástico proporcionada por el museo;
- herramientas como cúteres, destornilladores, llaves, martillos, tenazas o alicates;
- objetos contundentes como palos de defensa o bates de béisbol;
- objetos excesivamente pesados, voluminosos o nauseabundos;
- sustancias explosivas, inflamables o volátiles;
- aerosoles que contengan tintes, pinturas y lacas o sustancias que puedan dañar las obras, los edificios y/o los equipos de seguridad;
- gases de defensa personal, armas eléctricas para la neutralización de personas;
- obras de arte o antigüedades;
- cantidades de bebida o comida excesivas a juicio de los agentes que realicen el control de entrada en los espacios de recepción;
- animales, excepto los perros guía para invidentes y los perros de asistencia en el caso de personas con discapacidad motora o mental, siempre y cuando se justifique.

No obstante lo anterior, los copistas debidamente habilitados podrán utilizar algunas de estas sustancias para llevar a cabo su trabajo, siempre controlados por los agentes encargados de la vigilancia y por los bomberos del Servicio de Prevención y Seguridad contra Incendios. Los copistas no podrán llevar más material que el que vayan a necesitar en un día.



Si el personal del museo constatará cualquier incumplimiento de estas disposiciones en el control realizado en los espacios de recepción, la Dirección de Atención al Cliente y Vigilancia podrá recurrir a las fuerzas del orden.

TÍTULO II

GUARDARROPA Y CONSIGNAS

ARTÍCULO 4

Los visitantes tienen a su disposición de forma gratuita consignas automáticas para dejar sus efectos personales, principalmente ropa, bastones, paraguas, bolsos y maletas, excepto si superan las dimensiones siguientes: 55 x 35 x 25 cm (compartimentos, ruedas y asas incluidos). Las consignas están reservadas para el uso exclusivo de los visitantes del museo (colecciones permanentes o exposiciones temporales) y de los espectadores del Auditorio.

ARTÍCULO 5

Los miembros de grupos deberán depositar sus efectos personales en las consignas específicas reservadas a tal efecto

ARTÍCULO 6

El establecimiento público del Museo del Louvre no se responsabilizará en ningún caso de la pérdida o del deterioro de los efectos personales depositados en las consignas automáticas.

ARTÍCULO 7

Los elementos depositados en la consigna deberán recogerse el mismo día antes del cierre del establecimiento. En caso contrario, los objetos olvidados se llevarán al Servicio de Recepción, donde se guardarán durante quince días. Una vez pasado este plazo, serán enviados al servicio central de objetos perdidos de la prefectura de policía (36, rue des Morillons, 75015, París). Los productos perecederos serán destruidos cada noche tras el cierre del museo.

TÍTULO III

ACCESO A LAS COLECCIONES PERMANENTES Y A LAS EXPOSICIONES TEMPORALES DEL HALL NAPOLÉON

ARTÍCULO 8

El horario de apertura de las colecciones permanentes y de las exposiciones temporales es el siguiente:

- de 09:00 a 18:00 los lunes, jueves, sábados y domingos;

- de 09:00 a 21:45 los miércoles y viernes.

Excepcionalmente, el presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre podrá modificar estos horarios para la celebración de algún acto.

El cierre de algunas salas del museo no da derecho al reembolso del precio de la entrada.

Las salas empezarán a evacuarse aproximadamente entre 15 y 30 minutos antes del cierre, en función de la disposición de las salas respecto a la salida principal del museo.

El hall Napoléon empezará a evacuarse 15 minutos antes del cierre.

La venta de billetes se cerrará 45 minutos antes del cierre efectivo del museo y del espacio de las exposiciones temporales, es decir, a las 17:15, excepto los días con horario nocturno en los que la venta se cierra 30 minutos antes del cierre efectivo del museo y del espacio de las exposiciones temporales, es decir, a las 21:15.

ARTÍCULO 9

La reventa de entradas queda determinante prohibida salvo autorización previa y expresa por parte del Museo del Louvre.

ARTÍCULO 10

Excepto en los periodos de entrada gratuita, los visitantes deberán contar con una entrada válida emitida por una autoridad debidamente habilitada a tal efecto por el Museo del Louvre para poder acceder a las colecciones del museo y circular por ellas durante las horas de apertura al público. Se entiende por entrada válida:

- **el billete de entrada;**

- **el documento que justifique la gratuidad de la entrada;**

- **el pase, la acreditación o la tarjeta permanente o temporal;**

- **la tarjeta de copista;**

- **el billete de grupo, que incluye el derecho de reserva, de entrada y de otras prestaciones, si las hubiera.**

El personal de recepción y de vigilancia del museo podrá

realizar controles en cualquier momento de la visita sin previo aviso.

ARTÍCULO 11

Las siguientes normas son de obligado cumplimiento tanto para las colecciones permanentes como para los espacios dedicados a exposiciones temporales. Estas normas específicas se suman a las disposiciones legales y reglamentarias recogidas en el preámbulo y a las indicaciones sobre la protección de personas, bienes, obras y edificios previstas en el título V del presente reglamento, así como a las normas generales contenidas en los artículos 2 y 3.

En concreto, se prohíbe:

- franquear las barreras de distancia instaladas para proteger las obras o sentarse en ellas;
- tocar las obras. El presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre podrá conceder permisos individuales a personas invidentes o con discapacidad visual;
- examinar las obras con lupa. El presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre podrá conceder permisos individuales a personas con discapacidad visual;
- apuntar las obras con objetos que pudieran dañarlas, como lápices u otros instrumentos de escritura, bastones, objetos de cualquier tipo utilizados por los guías para guiar a sus grupos, etc.;
- beber o comer en los espacios donde hay obras expuestas. Los visitantes deberán guardar sus alimentos y bebidas en un bolso cerrado. Se podrá entrar a las colecciones con botellas de agua, siempre y cuando se lleven guardadas y se beba lejos de las obras;
- molestar al público con comportamientos ruidosos, especialmente con el uso de teléfonos móviles.
- utilizar los enchufes situados por debajo de las barreras de distancia.

Además, el acceso a las colecciones queda totalmente prohibido a las personas que lleven:

- bolsos, toallas, carteras, maletines, maletas, paquetes o carpetas de dibujo con unas dimensiones superiores a 55 x 35 x 20 cm;
- portabebés a la espalda;
- patinetes, patines, monopatines o monociclos eléctricos;
- bastones, incluidos los de senderismo. No obstante, se permite el acceso a las personas ancianas o con movilidad reducida que lleven muletas o bastones con contera;
- paraguas, salvo si pueden guardarse plegados dentro de una prenda de vestir o en un bolso, o si son utilizados por personas ancianas o con movilidad reducida y están provistos de contera;
- reproducciones de obras o vaciados;
- instrumentos musicales;
- cascos de seguridad;
- pies y soportes de aparatos de grabación o fotografía (palos selfie, trípodes...)
- dispositivos de iluminación y sus soportes, sin perjuicio de lo dispuesto en el título VI;
- material para la ejecución de obras de arte o de copias (especialmente, lienzos, paneles, acuarelas, guache, etc.), excepto si se cuenta con la autorización prevista en el artículo 3.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS GRUPOS

ARTÍCULO 12

Los grupos deberán contactar la Dirección de Atención al Público y Vigilancia para reservar un horario de visita.

Los grupos son considerados como tales a partir de 7 personas y pueden estar acompañados por un guía acreditado (artículo R. 221-11 del Código del Turismo francés).

Los grupos podrán tener un máximo de 25 integrantes (excepto los grupos escolares, limitados a los alumnos de una clase). El responsable del grupo deberá llevar a la vista el billete de grupo durante toda la visita y permanecer cerca del grupo (artículo 14).

El billete de grupo solo podrá utilizarse una vez para acceder a las colecciones; por lo que si se sale, no se podrá volver a entrar.

Las visitas en grupo están prohibidas los días de entrada gratuita (domingos gratuitos, 14 de julio, etc.), excepto si se cuenta con la autorización excepcional del presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre.

ARTÍCULO 13

Las visitas de grupo deberán estar supervisadas por un responsable que se comprometa a hacer respetar el presente reglamento y la disciplina del grupo.

En los grupos escolares, es necesario que haya, como mínimo, un profesor acompañante por cada 10 alumnos (para las clases de preescolar y primaria) y uno por cada 15 alumnos (para las clases de secundaria). Los visitantes en grupo no deben molestar en ningún momento al resto de visitantes. Cuando tengan que recibir o intercambiar información sobre la visita al museo, los grupos no deben reunirse bajo la Pirámide ni delante de las escaleras mecánicas o entradas.

ARTÍCULO 14

Para acceder a los espacios de recepción, el responsable del grupo deberá estar provisto del billete de grupo o del mensaje de confirmación de la reserva emitido por el Museo del Louvre.

En caso contrario, el responsable del grupo deberá acudir solo al mostrador destinado a tal efecto para obtener el billete correspondiente, siempre que existan franjas horarias libres.

El grupo esperará a que el responsable lleve a cabo todos los trámites necesarios dejando libre el paso y respetando las indicaciones del personal de recepción y de vigilancia

ARTÍCULO 15

En el museo, tendrán derecho a hablar en voz alta las siguientes personas:

- conferenciantes y guías debidamente acreditados (artículo R. 221-1 y siguientes del Código del Turismo francés);
- conferenciantes de los museos nacionales;
- conservadores de los museos franceses o extranjeros provistos de su tarjeta profesional;
- conferenciantes del Centro de Monumentos Nacionales (Centre des Monuments nationaux);
- conferenciantes de la Escuela del Louvre (École du Louvre) y profesores franceses o extranjeros que guíen a sus alumnos;
- personas autorizadas por el presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre

Las personas que gocen de dicho derecho deberán llevar su tarjeta o su acreditación profesional en un lugar visible

ARTÍCULO 16

El personal de la Dirección de Atención al Público y Vigilancia puede llevar a cabo en cualquier momento de la visita controles para comprobar la habilitación de las personas que realicen explicaciones públicas en el museo y el cumplimiento de las reglas aplicables a las visitas de grupo: billete de grupo, número de participantes, etc. El incumplimiento de los artículos recogidos en los títulos III y IV puede suponer la interrupción de la visita, la expulsión del museo sin derecho a reembolso y la prohibición de volver a reservar una visita en grupo.

ARTÍCULO 17

Para participar en las visitas guiadas es necesario utilizar cascos, que se encuentran disponibles previo depósito un documento de identidad.

TÍTULO V

PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, DE LOS BIENES, DE LAS OBRAS Y DE LOS EDIFICIOS

ARTÍCULO 18

Los visitantes deberán abstenerse de realizar cualquier acto que pueda poner en peligro la seguridad de las personas y de los bienes.

Por consiguiente, queda prohibido:

- franquear las barreras y dispositivos destinados a limitar el acceso del público;
- utilizar las escaleras mecánicas con sillas de ruedas o carritos de bebé;
- utilizar las escaleras mecánicas de forma incorrecta, especialmente, tomarlas en sentido contrario, sentarse en el reposamanos, en los escalones o intentar frenar el reposamanos;
- escribir o hacer grafitis de cualquier tipo;
- correr, patinar, dar empujones o trepar;
- abandonar objetos personales, aunque sólo sea un momento;
- descuidar a los menores de 12 años;
- cargar con alguien a hombros;
- desplazar las sillas o el mobiliario sin la autorización del personal de atención al público y de vigilancia;
- utilizar sin motivo un dispositivo de alarma de incendios o medios de auxilio (extintores, toma de agua mural armada, hidrantes de pared, etc.);
- manipular los sistemas de alarma anti-robo.

Los padres de niños menores o cualquier persona encargada de la vigilancia de niños menores son responsables de los actos de dichos niños. Por consiguiente, velarán con particular atención por el cumplimiento de las diferentes disposiciones arriba indicadas.

ARTÍCULO 19

Si un visitante sufre un accidente o se encuentra indispuesto o si se produce cualquier acontecimiento anormal, se deberá avisar a un empleado del museo.

Si hubiese un médico, enfermero o socorrista entre los visitantes que decidiera intervenir, deberá permanecer junto al enfermo o accidentado hasta que sea evacuado. Se le pedirá que deje su nombre y dirección al agente presente en el lugar así como al responsable del equipo de bomberos del Servicio de Prevención y Seguridad contra Incendios.

ARTÍCULO 20

En caso de conato de incendio o de accidente grave, es imperativo conservar la calma y avisar de forma inmediata:

- verbalmente, a un agente de vigilancia o a un bombero del Servicio de Prevención y Seguridad contra Incendios o a cualquier otro empleado del museo;

- mediante los teléfonos internos presentes en las salas de exposición y en los espacios de recepción del museo, marcando el número 51 18.

ARTÍCULO 21

El personal de atención al público y vigilancia se encargará de acompañar al espacio «Assistance» (asistencia) del hall Napoléon a las personas perdidas.

ARTÍCULO 22

Los objetos abandonados que puedan representar un peligro para la seguridad del establecimiento podrán ser destruidos inmediatamente y sin aviso previo por parte de los servicios competentes de la prefectura de policía.

ARTÍCULO 23

En caso de robo o intento de robo en el museo, se podrán activar todas las medidas de alerta, que incluyen el cierre de los accesos y el control de las salidas, la inspección visual de las bolsas y la ropa por parte del personal de atención al público y de vigilancia o un cacheo por parte de los oficiales de la policía judicial.

ARTÍCULO 24

De conformidad con el artículo R. 642-1 del Código Penal francés, todas las personas tienen la obligación de cooperar con las fuerzas del orden si se solicitara su colaboración

ARTÍCULO 25

Por cuestiones de seguridad, los agentes de atención al público y de seguridad podrán solicitar al visitante la apertura de un bolso o de un paquete para mostrar su contenido en la entrada, en la salida o en cualquier lugar del museo.

ARTÍCULO 26

El dominio nacional del Louvre y de las Tullerías está protegido por sistemas de videovigilancia (ley n.º 95-73 de 21 de enero de 1995 y decreto n.º 96-926 de 17 de octubre de 1996). Para cualquier pregunta relativa al funcionamiento del sistema de videovigilancia, puede dirigirse a la Dirección de Atención al Público y Vigilancia del establecimiento público del Museo del Louvre (Pavillon Mollien, 75058, Paris Cedex 01).

TÍTULO VI

FOTOGRAFÍAS, GRABACIONES, COPIAS Y ENCUESTAS

ARTÍCULO 27

Pueden fotografiarse o grabarse las obras de las colecciones permanentes siempre y cuando dichas grabaciones estén destinadas a un uso exclusivamente privado. Está prohibido utilizar flashes u otros dispositivos de iluminación.

Está prohibido realizar fotografías o grabaciones en las salas de exposiciones temporales y de la Pequeña Galería.

Está asimismo prohibido grabar o fotografiar las instalaciones y los equipos técnicos.

El presidente y director del establecimiento público del Museo del Louvre puede conceder autorizaciones excepcionales, previa solicitud enviada a la Dirección de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 28

Las fotografías profesionales, los rodajes de películas y las grabaciones de emisiones radiofónicas y de televisión están sujetos a una reglamentación especial y requieren la autorización previa por escrito del presidente-director del establecimiento público del Museo del Louvre.

